

AL DESPACHO informando que la empresa M&O E HIJOS SAS a través de curador ad litem contestó la demanda dentro del término legalmente conferido para ello; así mismo, informando, que el demandante no presentó reforma a la demanda conforme a lo estipulado en el artículo 28 del CPTSS. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

AUTO - I

Por reunir los requisitos de que trata el artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda por parte de la M&O E HIJOS SAS.

Por otra parte, se advierte además que la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda, razón por la cual se tendrá por no reformada la demanda.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de M&O E HIJOS SAS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por parte del demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Señalar el día **VIERNES OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase



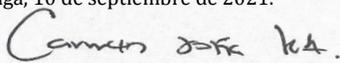
DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 144 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 10 de septiembre de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara